



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 242 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 31 OCT 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 193-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 18 de Octubre de 2017 y el expediente Nro.23808 de fecha 25 de Setiembre de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 25 de Setiembre de 2017, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje Z2U-795, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y **provincial**, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 193-2016-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 18 de octubre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento del Vehículo de Placa Z2U-795, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000029009, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular de Placa Z2U-795, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 178-2010-MPH/GT, Hasta el 02 de Agosto del 2018, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Z2U-795	MITSUBISHI	M3	1996	TINEO GUILLEN, ALCIDES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16.

Domicilio : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "II" - Distrito de A.A. Cáceres.

Colores : Azul, Blanco y Negro (identificación del logotipo).

I. DE LA RUTA:

Código de la Ruta: Servicio de Transporte Publico Regular.

Paradero Inicial : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "II" - Distrito de A.A. Cáceres.

Paradero Final : San Juan de la Picota - Ayacucho

Horario : 05.30 am. horas a 09:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :	Ida	: 14.622 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 14.378 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 29.000 Kilómetros. Aprox.

Velocidad Promedio : 20 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 15 minutos.
: vuelta: 15 minutos.

Tipo de Unidades : M3 Ómnibus.

Flota Vehicular :	Operativa	: 11 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 11 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- La unidad vehicular Z2U-795, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16.

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada X3F-867, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16 realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L. De la ruta 16 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE TRANSPORTES

 Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho..... 06 NOV. 2017
 Oficio Circ. N° 3418-2017-UD-SS-MPH
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R5-242-2017-MPH/ST de fecha: 31 OCT. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

 Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE

